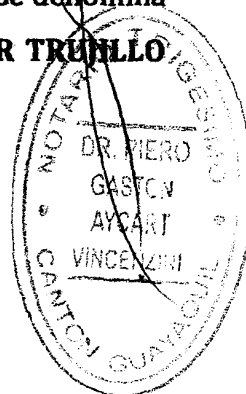


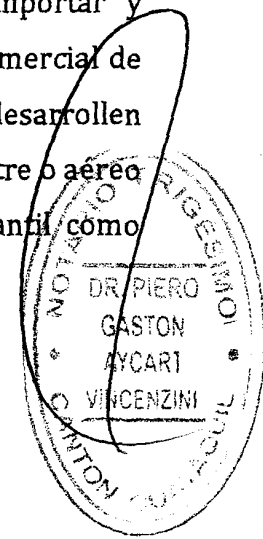
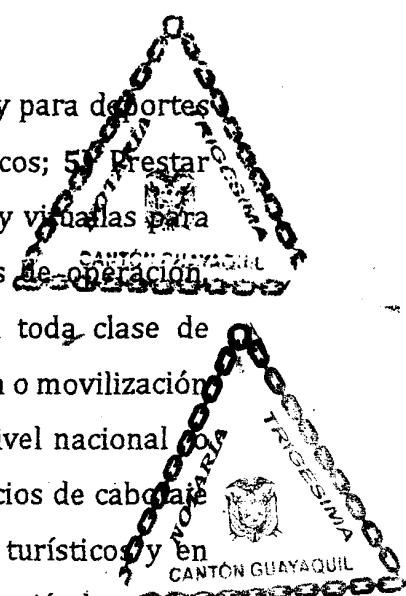
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA IGUANA CROSSING S.A.**
3 **IGUACROSS**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los siete días
7 del mes de julio del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
8 **VINCENZINI, Notario Trigésimo** del Cantón Guayaquil, comparecen: 1) El
9 señor **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES CORDERO**, mayor de edad, de
10 estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
11 Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos; 2) La señora **MARIA**
12 **ALEJANDRA ARTETA GUERRA**, mayor de edad, de estado civil casada, de
13 profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Puerto Villamil, cantón
14 Isabela, Provincia de Galápagos; y, 3) La señorita **MARIA BEATRIZ TRUJILLO**
15 **GUERRA**, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con
16 domicilio en la ciudad de Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de
17 Galápagos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
18 Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, de tránsito por la
19 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a
21 la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**
23 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
24 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que
25 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
26 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
27 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
28 **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**, los señores: **FELIPE JAVIER TRUJILLO**



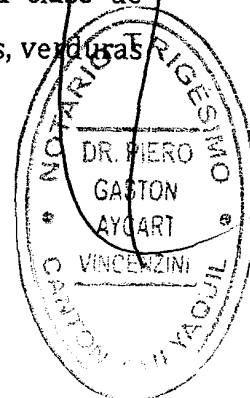
1 **FEBRES CORDERO, MARIA ALEJANDRA ARTETA GUERRA y MARIA**
2 **BEATRIZ TRUJILLO GUERRA**, por sus propios derechos. Todos son de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Puerto Villamil, cantón
4 Isabela, Provincia de Galápagos, de tránsito por la ciudad de Guayaquil.
5 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
6 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
8 a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
9 **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese
11 en este cantón la Compañía que se denominará **IGUANA CROSSING S.A.**
12 **IGUACROSS**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
13 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
14 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) La actividad y operación turística
15 en todas sus fases de conformidad con la Ley de Turismo y demás normas
16 reglamentarias de aplicación; la promoción, desarrollo, comercialización y
17 explotación del turismo en el Archipiélago de Colón o Islas Galápagos, en todo el
18 territorio nacional y a nivel internacional, mediante la implementación y
19 organización de paquetes turísticos, viajes, cruceros y expediciones, en naves
20 propias o de terceros; 2) Establecer, operar, administrar y explotar toda clase
21 de servicios de hotelería y alojamiento, complejos turísticos, paraderos
22 turísticos, parques de distracción, clubes, restaurantes, cafeterías, bares,
23 discotecas y afines, destinados para la actividad turística; para lo cual podrá
24 adquirir los bienes y construir la infraestructura necesaria para tal objetivo; 3)
25 Ser titular de cupos o patentes de operación turística otorgadas por el Estado
26 Ecuatoriano para realizar actividades turísticas en áreas protegidas de la
27 provincia de Galápagos, y su explotación en los términos permitidos por las
28 leyes de la materia; 4) Operar y prestar servicios de agencia de viajes y de

1 arrendamiento de vehículos automotores, de equipos náuticos y para deportes
2 marinos; y, dedicarse a la intermediación de servicios turísticos; 5) Prestar
3 servicios de provisión y abastecimiento de alimentos, bebidas y víveres para
4 naves, buques y embarcaciones de todo tipo; y, dar servicios de operación
5 logística y limpieza de naves, buques y embarcaciones y a toda clase de
6 empresas relacionadas con su objeto social; 6) La transportación o movilización
7 turística de pasajeros por vía marítima, fluvial y lacustre, a nivel nacional
8 internacional, sea en naves propias o de terceros; prestar servicios de cabotaje
9 a nivel nacional e internacional de pasajeros carga, con fines turísticos y en
10 todas sus formas, y en especial en la provincia de Galápagos, acogiéndose a las
11 regulaciones y reglamentos pertinentes; 7) La actividad de armador, la
12 administración de barcos turísticos; las tareas de estibaje, carga y descarga de
13 buques y embarcaciones en general, por cuenta propia o de terceros; 8) La
14 adquisición bajo cualquier modalidad, compra, venta, arrendamiento, chárter,
15 fletamento, importación, exportación, comercialización de toda clase de naves,
16 buques, embarcaciones y equipos náuticos para deportes marinos y pesca; 9)
17 La compra, venta, importación, exportación, comercialización, alquiler,
18 mantenimiento y reparación de motores marinos, para cuyo efecto podrá
19 comercializar repuestos, accesorios, partes, artículos, lubricantes, implementos
20 e instrumental náutico para toda clase de naves, buques, embarcaciones y
21 equipos náuticos en general; 10) El establecimiento, operación, administración
22 y explotación de almacenes, tiendas y negocios de venta de alimentos, bebidas,
23 productos textiles, ropa confeccionada, calzado, artesanías, artículos de bazar y
24 aparatos fotográficos, para cuyo efecto podrá comercializar, importar y
25 exportar todo tipo de bienes relacionados; 11) La representación comercial de
26 personas o empresas, sean nacionales o extranjeras, que desarrollen
27 actividades turísticas, de transporte marítimo, fluvial, lacustre, terrestre o aéreo
28 de pasajeros y carga en general; y, dedicarse a la actividad mercantil como



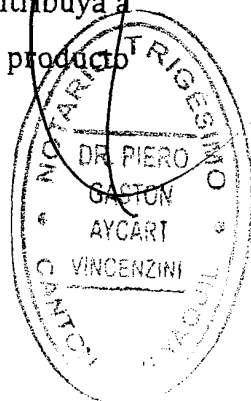
1 comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas
2 naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; 12) Prestar, por sí o por
3 terceros, directa o indirectamente, servicios de asesoría en los campos
4 turístico, medio ambiental, ecológico, y en general, de conservación y
5 protección del ecosistema y de los recursos naturales y culturales; 13) La
6 compra, venta, arrendamiento y administración para sí mismo de muebles e
7 inmuebles, sean estos urbanos o rurales, con la finalidad de cumplir con su
8 objeto social; 14) Contratar, adquirir, representar, desarrollar, operar, explotar
9 y administrar franquicias y licencias, sean nacionales o extranjeras, que tengan
10 relación con su objeto social; 15) Podrá adquirir acciones, participaciones o
11 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto
12 social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y
13 otros actos societarios de otras sociedades. 16) Importación, distribución,
14 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
15 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,
16 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
17 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,
18 kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
19 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
20 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
21 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
22 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
23 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
25 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
26 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola,
27 máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
28 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su

1 materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
2 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
3 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
4 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
5 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
6 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
7 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,
8 artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
9 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
10 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
11 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e
12 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
13 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como
14 aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos
15 de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería
16 en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal,
17 artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
18 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones,
19 mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
20 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de
21 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
22 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
23 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
24 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
25 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
26 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
27 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
28 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras



1 y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de
2 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
3 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en
4 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 17) Establecimiento y
5 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde
6 e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la
7 producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
8 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 18)
9 Importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de
10 banano 19) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
11 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
12 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o
13 cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación
14 o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales
15 destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 20)
16 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
17 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 21)
18 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
19 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
20 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de
21 sus componentes, repuestos, piezas y partes; 22) Importación, distribución,
22 venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,
23 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
24 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 23)
25 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de
26 maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
27 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria
28 naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,

1 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
2 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de ferrocementos,
3 guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y
4 barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
5 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y
6 otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas las
7 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
8 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales, productos
9 productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles,
10 rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y
11 venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 24)
12 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 25) Compraventa, corretaje,
13 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
14 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
15 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 26)
16 Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
17 aéreas, nacionales, internacionales; 27) Servicios de asesoría integral por
18 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
19 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 28) Recuperación de
20 cartera, judicial y extrajudicialmente; 29) Servicios de publicidad, marketing,
21 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 30)
22 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 31)
23 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
24 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 32) Promoción,
25 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
26 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
27 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a
28 la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto

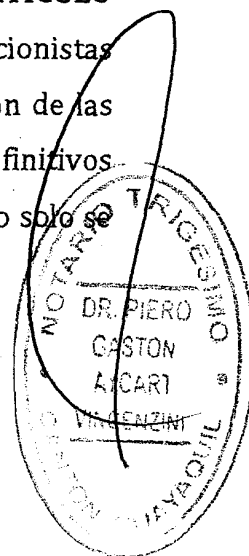


1 industrial; 33) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos
2 sus niveles; 34) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
3 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
4 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
5 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo
6 o de divulgación cultural; 35) Construcción de toda clase de viviendas
7 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
8 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
10 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
11 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras
12 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
13 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
14 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles
15 de ciudades a nivel provincial y nacional; 36) Asesorar, organizar, ejecutar o
16 efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda
17 clase de terrenos, campos y ambientes en general; 37) Asesorar, organizar o
18 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros
19 o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
20 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
21 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 38)
22 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
23 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
24 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
25 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
26 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
27 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
28 mar; 39) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y

1 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
2 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 40) Siembra, cosecha, venta,
3 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 41)
4 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
5 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
6 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
7 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 42) Importación de
8 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
9 lenteja; 43) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
11 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 44)
13 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de
14 belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
15 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
16 campo; 45) Instalación, explotación y administración de toda clase de
17 radiodifusoras; 46) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 47) Revisión
18 e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
19 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
20 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
21 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 48)
22 Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de
23 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 49) Servicios de
24 limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 50) Servicio de limpieza de
25 toda clase de ropa y enseres; 51) Se dedicará por cuenta propia a la explotación,
26 compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño,
27 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
28 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego;

1 52) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
2 animales domésticos y no domesticados; 53) Importación, distribución, compra,
3 venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de
4 computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
5 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
6 PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía,
7 de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
8 proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y
9 mantenimiento de los mismos; 54) Importación, venta, fabricación, exportación
10 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
11 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
12 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
13 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así
14 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas
15 y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
16 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores,
17 cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
18 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
19 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
20 fiscalización de canalización telefónica; 55) Brindar servicios de televisión por
21 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permuta por cuenta
22 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías
23 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Con el fin de cumplir con su
25 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
26 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la
27 Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la
28 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al

1 control de la Superintendencia de Bancos.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
2 el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de
3 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
4 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es Puerto Vilahuel, Cantón
5 Isabel, Provincia de Galápagos y podrá establecer sucursales o agencias en
6 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
8 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
13 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
14 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante
15 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
16 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
17 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,
18 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una
19 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
22 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
23 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
24 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
25 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
26 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
27 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
28 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se

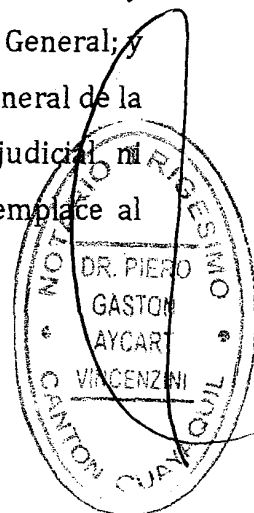


1 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
3 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
4 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
9 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
10 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
11 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos
12 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La
13 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
22 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
23 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
24 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
25 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
26 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
27 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
28 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva

1 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
2 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
3 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
5 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
7 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
8 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
9 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
10 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
11 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
13 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
14 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
15 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
18 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
19 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
20 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
21 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
23 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
24 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada
25 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
26 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
27 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
28 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
2 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
3 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso
7 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
8 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
14 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
16 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
18 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
19 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
20 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
21 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
22 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
23 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
25 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
26 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
27 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
28 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la

1 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
2 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
3 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
4 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
5 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
7 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de
8 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
9 mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
10 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
11 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
13 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
14 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
15 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
16 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
17 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
18 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
19 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
20 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
21 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
22 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
23 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y
26 b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
27 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
28 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al



1 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
2 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o
3 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
4 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
6 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
7 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
8 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **FELIPE**
9 **JAVIER TRUJILLO FEBRES CORDERO** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA Y**
10 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
12 ellas; la señora **MARIA ALEJANDRA ARTETA GUERRA** ha suscrito **SETENTA Y**
13 **DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
15 ellas; y la señorita **MARIA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA** ha suscrito **CIENTO**
16 **SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
18 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
19 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y
20 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
21 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
22 autorizado el Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas
23 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
24 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
25 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
26 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA**
27 **FERNANDEZ.**- Registro Once Mil Cuatrocientos Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta
28 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el

1 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
2 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
3 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en ~~unidades de acto~~
5 conmigo el Notario.- Day fe.

6
7
8 **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES**

9 **C. C. # 090748992-6 C. V. #**

10
11
12 **MARIA ALEJANDRA ARTETA GUE**

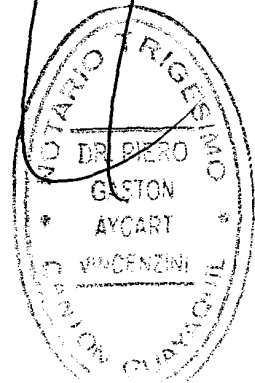
13 **C.C. # 0912435237 C. V. #**

14
15
16
17
18 **MARIA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA**

19 **C.C. # 091775678-5 C. V. #**

20
21
22
23
24 **EL NOTARIO**

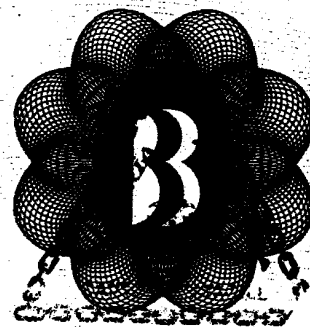
25
26 **DOCTOR PIERO GASTON AYCAART VINCENZINI**





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000001IKC013490-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARTETA GUERRA MARIA ALEJANDRA	\$18.00
TRUJILLO FEBRES CORDERO FELIPE JAVIER	\$42.00
TRUJILLO GUERRA MARIA BEATRIZ	\$40.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

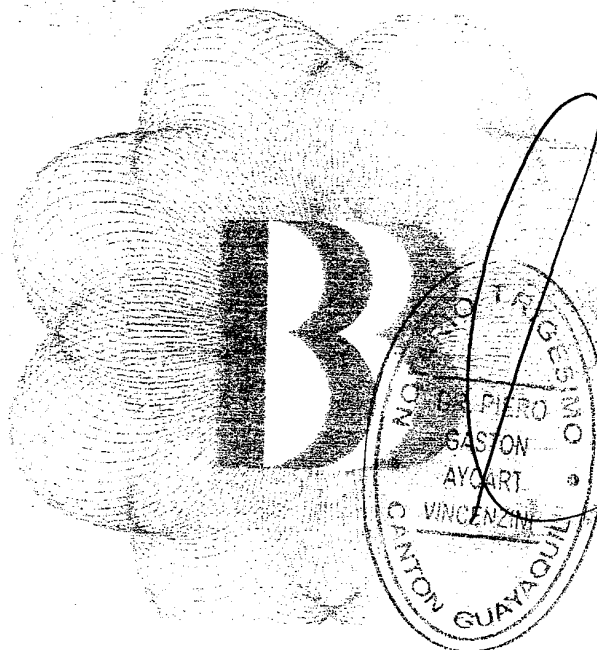
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

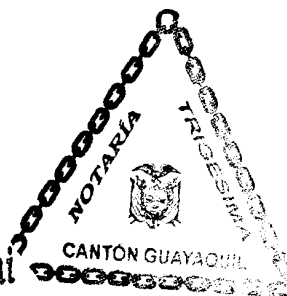
GUAYAQUIL, 07 DE JULIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IGUANA CROSSING S.A.
IGUACROSS la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de
Guayaquil, el trece de julio del dos mil once.- **DOY FE.**

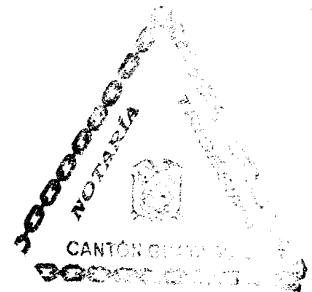
Dr. Piero Gaspar Alcará Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 002 de fojas 361 a 394 con el número de inscripción 29 celebrado entre:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],
[IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0004010] de fecha [Diecinueve de Julio de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONTITUCIONAL R.O 336 SUPLEM.].

Mg. Karina Jaramillo Gil
Registrador de la Propiedad .



515

01 Nov 2011
Dr. Piero G. [illegible] [illegible]
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0026781

Guayaquil,

12 NOV 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL